

Control de aprobación

Hecho por:	Gerencia General
Revisado por:	Comité de Responsabilidad Solidaria
Aprobado por:	Junta Directiva
Fecha de Publicación:	Octubre 2025
Fecha de próxima revisión:	Septiembre 2027

Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción
09/09/25	01	Creación del Reglamento

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014	Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025	Página 2 de 19

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS, FAS.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. - DE LA POLÍTICA GENERAL DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS: Colaborar tanto con los asociados como los no asociados, en casos o situaciones extraordinarias, dentro de las posibilidades de AseFEMSA, en concordancia con los fines del solidarismo, establecidos en la Ley de Asociaciones Solidaristas, N° 6970: solidaridad, justicia, paz social, armonía obrero patronal y desarrollo integral de los asociados.

ARTÍCULO 2°. - DE LOS OBJETIVOS DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS: Los objetivos perseguidos por AseFEMSA, al realizarse los diferentes tipos de ayudas solidarias contenidas en este Reglamento son:

- a) Otorgar un auxilio económico para personas, (asociados y no asociados) en situaciones de emergencia como, por ejemplo: calamidades o situaciones de particular dificultad económica, así como también en actos sociales de carácter humanitario;
- b) Generar fondos que le permitan a la Asociación brindar ayudas de carácter social para casos calificados;
- c) Participar en programas de carácter humanitario, como por ejemplo “maratónicas de ayuda social como Teletón, instituciones de ayuda social, atención de desastres naturales, entre otros; brindando apoyo económico que ayude a alcanzar objetivos planeados;
- d) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población costarricense en casos de calamidad debidamente probada;
- e) Procurar el desarrollo integral de sus asociados; y

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 3 de 19

f) Cualquier otro objetivo que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con la Ley, el Estatuto y Reglamentos que rigen a AseFEMSA, en relación con la situación social tanto de los asociados como de los no asociados.

ARTÍCULO 3°. - DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO: Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer la proveniencia de los recursos económicos para el financiamiento del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS;
- b) Reglar, y normar la constitución de los beneficios que brinda el Fondo de Ayudas Solidarias, FAS; y
- c) Ordenar los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento de ayudas sociales, de conformidad a los diferentes tipos de ayudas solidarias.

ARTÍCULO 4°. - DE LAS DEFINICIONES: En este Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias, FAS se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a) Administración: Son los colaboradores de AseFEMSA, liderado por el Gerente;
- b) Asamblea: Asamblea General Ordinaria de AseFEMSA;
- c) AseFEMSA: Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Cola FEMSA de Costa Rica S.A. y afines.
- d) Asociado: Miembro afiliado de AseFEMSA;
- e) Ayuda Solidaria: Beneficio otorgado con base en las disposiciones de este Reglamento, que provienen del Fondo de Ayudas Solidarias, FAS.
- f) Calamidad: Cualquier evento súbito imprevisto, no provocado por la persona, y que afecte directamente su vida, su salud, su patrimonio o el de su grupo familiar.
- g) Comité: Comité de Responsabilidad Social como órgano dependiente de la Junta Directiva y encargada de realizar los estudios de ayudas solidarias, así como el otorgamiento de estas;

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 4 de 19

h) Desembolso: Entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por la Administración como cupones, transferencias electrónicas y pagos en efectivo;

i) Estatutos: Estatutos de AseFEMSA;

j) FAS: Fondo de Ayudas Solidarias de AseFEMSA;

k) Fondo de Ayudas Solidarias: Conjunto de recursos económicos de carácter Social - Humanitario, reunidos con el fin de colaborar, en situaciones extraordinarias, tanto con los asociados como con los no asociados;

l) Junta Directiva: Junta Directiva de AseFEMSA.

m) Ley: Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.

n) Núcleo familiar: Conjunto de personas que conforman una familia, que viven bajo un mismo techo y que se encuentran unidos por lazos de afinidad o consanguinidad en primer grado y que se han organizado para compartir las obligaciones derivadas del sustento y la protección mutua. La Unión de hecho según la define el artículo 242 del Código de Familia se tomará en cuenta para determinar lazos de afinidad.

o) Patrono: Coca-Cola FEMSA Costa Rica.

p) Reglamento: Reglamento de Fondo de Ayudas Solidarias de AseFEMSA.

q) Subsidio: ayuda económica que una persona recibe de parte de la asociación para satisfacer una necesidad determinada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD DE AYUDAS SOLIDARIAS

ARTÍCULO 5°. - DE LA ASAMBLEA: Se compone por la totalidad de los asociados debidamente convocados, cuya única función, en relación con el proceso de ayudas solidarias, es conocer en apelación las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014	Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025	Página 5 de 19

ARTÍCULO 6°. - DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es electa por la Asamblea de conformidad con lo establecido por la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de AseFEMSA.

Las funciones de la Junta Directiva, en relación con el proceso de ayudas solidarias, son las siguientes:

- a) Emitir el Reglamento del FAS y sus reformas;
- b) Establecer los tipos y alcances de las Ayudas Solidarias;
- c) Nombrar a los miembros del Comité;
- d) Conocer de la posible revocatoria del nombramiento de los miembros del Comité;
- e) Resolver aquellas solicitudes de ayuda solidaria que rebasen los requisitos establecidos en este Reglamento, previo informe y recomendación del Comité;
- f) Supervisar que el Libro de Actas en el cual se consignarán todos los acuerdos tomados por el Comité, esté al día y debidamente firmado; y
- g) Conocer en segunda instancia las apelaciones presentadas contra las decisiones tomadas por el Comité;

ARTÍCULO 7°. - DEL COMITÉ RESPONSABILIDAD SOCIAL: El Comité estará compuesto por tres miembros, un miembro de Junta Directiva y dos asociados más un miembro suplente, todos nombrados por la Junta Directiva.

Dicho comité se regirá por lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento de los comités de AseFEMSA.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Será responsable de recomendar, aprobar o denegar las solicitudes de ayudas solidarias que se presenten al amparo de este Reglamento y que así se requiera;
- b) Proponer a la Junta Directiva las posibles modificaciones a este Reglamento;
- c) Conocer las solicitudes de revocatoria sobre sus resoluciones;

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 6 de 19

d) Verificar que las solicitudes de ayudas solidarias estén acordes con los montos, plazos acordados y demás disposiciones contenidas en este Reglamento, sus modificaciones y otras normativas complementarias que establezca la Junta Directiva;

e) Analizar la finalidad para la cual el asociado solicita la ayuda solidaria, asimismo evaluar la situación por la cual solicita la colaboración y la situación económica del solicitante; en los casos que así lo indique el reglamento.

f) Verificar que las ayudas sociales se concedan de acuerdo con los requisitos que exige este Reglamento y sin quebrantar ninguna Ley de la República;

g) Efectuar revisiones periódicas del FAS, recomendar a la Junta Directiva la distribución de esos fondos entre los distintos tipos de ayudas solidarias;

h) Llevar un libro de actas, el cual estará bajo la custodia del Gerente de AseFEMSA, en donde consignará todo lo relacionado con las resoluciones tomadas en cuanto a las solicitudes de ayudas solidarias, recomendaciones a la Junta Directiva en la distribución del FAS, y en general las disposiciones que tome de acuerdo con los deberes señalados; debiendo ser firmadas por todos los miembros presentes en la sesión; y

i) Remitir a la Administración las solicitudes conocidas por el Comité, para su ejecución, agregándole todos los informes necesarios para incorporarlos al expediente respectivo.

ARTÍCULO 8°. - DE LA ADMINISTRACIÓN: Compuesto por los colaboradores de AseFEMSA, liderados por su Gerente.

Las funciones de la Administración serán:

a) Aclarar dudas sobre el procedimiento para presentar las solicitudes de ayudas solidarias, con la debida documentación;

b) Recibir las solicitudes de ayudas solidarias;

c) Acompañar a los solicitantes de las ayudas solidarias para que completen la documentación respectiva. Si detecta alguna anomalía que pueda atrasar el trámite, así como cualquier otra situación, se mantendrá en comunicación con el solicitante;

d) Trasladar las solicitudes al Comité, que así lo requieran, cuando éstas estén completas, para su debida resolución;

e) En el caso de las solicitudes rechazadas, le comunicará al asociado la resolución del Comité explicándole las razones del caso. Si el asociado apela la resolución del Comité, deberá presentar la misma ante la Junta Directiva en la próxima sesión; y

f) En el caso de las solicitudes aprobadas procederá a comunicarle a los asociados la resolución de su solicitud y la fecha en que deberá pasar a formalizar la operación; encargándose de los trámites de ejecución final del proceso.

La Gerencia o un colaborador, designado por esta, aunque no forma parte del Comité, debe participar en las sesiones del mismo como personal de apoyo, su participación será con voz, pero sin derecho a voto, llevará el control de las solicitudes presentadas, la conformación del expediente y el seguimiento posterior a los acuerdos, así como la elaboración y conformación de las actas y los acuerdos de este Comité, en asistencia al mismo Comité.

ARTÍCULO 9°. - DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS: Podrán beneficiarse de este fondo los asociados y no asociados que considere el Comité, de la siguiente manera:

a) Asociados, quienes deben mantener las siguientes condiciones:

- i. Estar al día en sus obligaciones con la asociación; y
- ii. Cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en este Reglamento, sus anexos y manuales si los hubiera;

b) Familiares de los asociados:

- i. Cuando el beneficio se reciba por la relación directa con el asociado; por formar parte de su núcleo familiar hasta primer grado de consanguinidad y afinidad y

c) Terceros no asociados ni familiares de éstos:

- i. Trabajadores del patrono que no sean asociados;
- ii. Terceras personas;
- iii. Instituciones de Beneficencia;

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 8 de 19

iv. Programas especiales de ayudas en casos de emergencia o bien a sectores específicos.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL FONDO

ARTÍCULO 10°. - DE LAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO: El FAS se podrá financiar por:

- a) Monto mensual registrado a gastos, según presupuesto anual, determinado por el histórico de ayudas brindadas en el año anterior;
- b) La comisión que se cobra a los no asociados de AseFEMSA por la administración de sus aportes en custodia;
- c) La comisión que se cobra a los asociados de AseFEMSA por la cancelación anticipada de créditos otorgados.
- c) La comisión que se cobra a los asociados de AseFEMSA por la cancelación anticipada de los ahorros programados o a plazo fijo.

El uso de estas fuentes de financiamiento debe ser previamente justificadas y autorizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11°. - DE OTRAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL FONDO: Fuentes alternativas de financiamiento de este fondo, son los siguientes:

- a) Montos extraordinarios establecidos por la Junta Directiva, en caso de que el fondo se encuentre desfinanciado, por la cantidad de operaciones realizadas;
- b) Montos provenientes de actividades especiales para fortalecer el FAS;
- c) Todo tipo de donaciones que se realicen específicamente al FAS;
- d) Recolectas realizadas para ayudas específicas; y
- e) Cualquier otro de legal proveniencia.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 9 de 19

ARTÍCULO 12°. - DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO: La administración del FAS estará a cargo de la Administración de AseFEMSA, sin embargo, sólo podrá realizar desembolsos, según se indique en este reglamento, previa autorización del Comité o bien de la Junta Directiva en casos especiales o en aplicación a la resolución de apelaciones presentadas contra las resoluciones del Comité.

ARTÍCULO 13°. - DEL MANEJO CONTABLE DEL FONDO: En la contabilidad de AseFEMSA se deberá contabilizar por separado el manejo del FAS, pudiéndose determinar la existencia actual del mismo, en cualquier momento que se solicite. La Administración de AseFEMSA velará porque en la contabilidad de la Asociación, se reflejen las partidas necesarias, para el correcto manejo contable del FAS.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOLIDARIAS Y SU REGULACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO 14°. - DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOLIDARIAS: Para solventar las situaciones especiales de los asociados, no asociados y las ayudas extraordinarias en caso de situaciones de emergencia o programas especiales, se ofrecen las siguientes ayudas solidarias: (definición y posibles beneficiarios)

a) Calamidad Doméstica: Se define como cualquier evento súbito e imprevisto, no provocado por el solicitante y su núcleo familiar, que afecte directamente la vida, la salud o el patrimonio del solicitante y el de su grupo familiar. Podrán obtener esta ayuda solidaria en orden de preferencia: asociados y trabajadores del patrono no asociados.

b) Gastos de sepelio por la muerte de un familiar: Ayuda solidaria que recibe únicamente el asociado por el fallecimiento de cualquiera de los siguientes miembros de su familia: padre, madre, conviviente e hijos, que se otorga al asociado según se establece más adelante.

En casos de no existir ninguno de estos familiares se declarará desierta esta ayuda solidaria.

c) Enfermedad terminal: Ayuda solidaria que recibirá únicamente el asociado que se encuentre sufriendo una enfermedad terminal.

d) Intervención quirúrgica médica no estética: Ayuda solidaria que recibirá únicamente el asociado que sufra una intervención quirúrgica que no cubra la C.C.S.S. ni el I.N.S.

e) Compra de implementos médicos: Ayuda solidaria que podrán recibir asociados, trabajadores del patrono no asociados, para efecto de la compra de medicamentos o implementos médicos que no proporciona la C.C.S.S. o el I.N.S.

f) Destrucción Total o Parcial de Vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario: Ayuda solidaria que podrán recibir asociados, trabajadores del patrono no asociados y terceros indicados por un asociado en caso de pérdida parcial o total del inmueble de su propiedad y que es utilizado por éste como vivienda, para estos últimos la fuente de recursos debe ser según lo indica el artículo 11, inciso b), c), d) o e).

g) Nacimiento de Hijos o Adopción de Infante: ayuda solidaria que podrá recibir el asociado, en caso de nacimiento o adopción de un infante, denominado “canasta cigüeña”, rige a partir del primer aporte, en caso de renuncia de la asociación, rige a partir de los 6 meses posterior a su reingreso y se otorga una canasta por infante nacido o adoptado, siendo máximo dos canastas por año por asociado.

h) Incapacidad Laboral temporal: la ayuda será entregada a los asociados que se encuentren con una incapacidad que supere los 8 días naturales. La ayuda consiste en la entrega de cupones (o similares) siendo el mínimo de 1 cupón, otorgándose 1 cupón por cada semana de incapacidad, para un máximo de 3 meses de incapacidad continua o interrumpida en un año calendario, cada cupón tiene un valor de 20 mil colones, según sea la condición del asociado, las ayudas para este apartado no serán entregadas mediante dinero en efectivo. Dichos cupones serán canjeables para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

i) Subsidio para estudio: apoyo financiero, en matrícula de cursos libres, seminarios, talleres, compra de libros como requisito en materias de estudios formales u otro relacionado, que de no cumplirse o de no darse la persona podría perder el año, curso, o materia. El subsidio consiste en una suma económica, la cual puede brindarse únicamente una vez al año, debe cumplir con los requisitos establecidos y puede cerrarse durante el año según disponible presupuestario.

j) Iniciativas de Responsabilidad Social: Ayuda solidaria que podrían recibir organizaciones o iniciativas individuales para satisfacer las necesidades de personas

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014	Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025	Página 11 de 19

enfermas, en estado de pobreza extrema o que requieran de alguna ayuda social, para estos la fuente de los recursos debe ser según lo indica el artículo 11, inciso b), c), d) o e).

k) Casos no previstos en este Reglamento: La Junta Directiva podrá conocer la posibilidad de realizar ayudas solidarias no previstas en este Reglamento; las cuales, en caso de ser aprobadas por este órgano, deberá fundamentarlo en el acuerdo que se tome para tal efecto, así como especificar la fuente de los recursos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA OBLIGATORIEDAD, PREFERENCIA Y LIMITACIONES A LA AYUDA MUTUA

ARTÍCULO 15°. - DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS OBLIGATORIAS: Son derechos de los asociados las siguientes ayudas solidarias:

- a) Gastos de sepelio por la muerte de un familiar del asociado; y
- b) Destrucción total o parcial de vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario, del asociado.
- c) Cupones para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad por la incapacidad laboral temporal.

ARTÍCULO 16°. - DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS PREFERENCIALES: Después de las ayudas solidarias obligatorias, indicadas en el punto anterior, tendrán preferencia las siguientes ayudas solidarias, es decir, serán cubiertas de existir recursos suficientes:

- a) Enfermedad terminal;
- b) Intervención quirúrgica no cubierta por la C.C.S.S. ni el I.N.S.; y
- c) Compra de medicamentos e implementos médicos,

ARTÍCULO 17°. - DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS SIN PREFERENCIA: Las siguientes son ayudas solidarias que se realizarán en caso de existir fondos para ello, luego de haberse cubierto las ayudas sociales de los dos artículos anteriores:

- a) Canasta cigüeña por el nacimiento o adopción de un infante

- b) Subsidio para estudio;
- c) Calamidad Doméstica;
- d) Destrucción de Total o Parcial de Vivienda por incendio o desastre natural, no atribuible al propietario, de trabajadores del patrono no asociados y terceros indicados por un asociado;
- e) Iniciativas de Responsabilidad Social;
- f) Casos no previstos en este Reglamento:

ARTÍCULO 18°. - DE LAS IMPOSIBILIDADES DE RECIBIR AYUDAS SOLIDARIAS:

No se otorgarán ayudas solidarias, en los siguientes casos:

- a) Para reparar daños de vehículos automotores, ocurridos por accidentes o robos;
- b) En los casos en que se demuestre que el beneficiario ocasionó la situación por la que solicita la ayuda;
- c) Salvo en los casos indicados en el artículo 16 de este Reglamento, no se brindará la ayuda en casos en los cuales el solicitante no demuestre tener los recursos insuficientes para correr con el gasto por el cual está solicitando la ayuda solidaria;
- d) Pago de alquileres, pago de Servicios Públicos;
- e) Pago de obligaciones contraídas por la persona tales como civiles, comerciales, u otros embargos;
- f) Pagos en Casas de Empeño, créditos informales (gota a gota), tarjetas de Crédito o reparaciones de vehículos;
- g) Gastos onerosos tales como matrimonios, primeras comuniones, confirmaciones, bautizos, quinceaños y graduaciones.
- h) Daños en aparatos eléctricos o electrónicos que sufren daños a causa de un cortocircuito o una descarga eléctrica.
- i) Gastos generados por procesos judiciales.

ARTÍCULO 19°. - DEL LIMITE EN CASO DE QUE LOS EVENTOS AFECTEN A MAS DE UN ASOCIADO DE MANERA SIMULTANEA: De darse un acontecimiento que afecte de manera simultánea a más de un asociado, como por ejemplo que ambos cónyuges sean asociados; la ayuda solidaria no podrá sobrepasar, bajo ninguna causa, más de 1,5 veces del monto original propuesto para tal ayuda.

ARTÍCULO 20°. - EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRAN LOS MONTOS Y CARÁCTER DE LAS POSIBLES AYUDAS SOLIDARIAS:

Las ayudas serán otorgadas por tipo de ayuda, otorgando máximo una ayuda anual, año calendario, por tipo de ayuda, pudiendo ayudarse a un mismo asociado en varios tipos de ayudas durante un año.

Tipo de ayuda Solidaria	Monto de la Ayuda	Carácter de la ayuda
Gasto de sepelio del asociado fallecido	Aplica el reglamento de donación del 1%	
Gastos de sepelio del padre/madre fallecida	¢500.000.00	Obligatorio
Gasto de sepelio del cónyuge/hijos	¢750.000.00	Obligatorio
Pérdida parcial o total de la vivienda del asociado	¢500.000.00	Obligatorio
Canasta Cigüeña	1 Canasta por hijo con artículos para el bebé, máximo 2 por asociado.	Sin Preferencia
Cupones para la compra de alimentación o artículos de primera necesidad	¢20.000.00 por cupón, uno por semana, máximo 3 meses continuos o interrumpidos durante un año.	Obligatorio
Subsidio para estudio	¢50.000.00	Sin Preferencia
Pérdida parcial o total de la vivienda de un no asociado	¢250.000.00	Sin preferencia
Intervención Quirúrgica	¢500.000.00	Preferencial
Compra de medicamentos o implementos médicos	¢500.000.00	Preferencial

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014	Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025	Página 14 de 19

Iniciativas de Responsabilidad Social	Según los fondos obtenidos para el rubro específico	Sin preferencia
Caso no provisto en este reglamento	Según lo defina la Junta Directiva	Sin preferencia

Obligatoria: se debe dar su cumplimiento y ejecución.

Preferencial: de contar con los recursos económicos y la aprobación por parte del comité, el beneficio debe ser otorgado.

Sin Preferencia: de contar con los recursos económicos o mecanismo de recolección de los recursos económicos, depende de la aprobación por parte del comité o presupuesto su otorgamiento, el cual no se encuentra en la obligación de ser otorgado.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 21°. - DE LA SOLICITUD. Los siguientes son los requisitos para presentar la solicitud de las diferentes ayudas solidarias:

Las solicitudes que presenten para acceder a estos beneficios se presentarán a la administración de AseFEMSA en forma escrita, firmada por el solicitante o representante, con los documentos que exige este Reglamento para justificar dicha solicitud.

Las solicitudes para optar por las ayudas solidarias deberán presentarse dentro de los 90 días naturales después de haber ocurrido el evento, salvo que debido a causa justificada la Junta Directiva acepte solicitudes fuera de este lapso.

Entre los documentos indispensables, se encuentran los siguientes:

a) Para solicitar la ayuda de Gastos de Sepelio:

1. Cuando el fallecido corresponda a un familiar del asociado, el beneficio por fallecimiento puede ser otorgado de forma inmediata al asociado, según se establece a continuación:
2. Mediante la solicitud del asociado para acceder al beneficio, para lo cual debe llenar el formulario correspondiente, acta de defunción extendido por el Registro Civil y copia del documento de identidad del beneficiario.

b) Para solicitar la ayuda de canasta cigüeña:

1. Completar el formulario correspondiente
2. Fotocopia de la constancia de nacimiento o equivalente en caso de adopción, en estos documentos debe de evidenciarse la relación de parentesco
3. y fotocopia del documento de identidad del asociado.

c) Para solicitar la ayuda por incapacidad temporal de cupones de compra alimentos o artículos de primera necesidad:

El cual puede ser otorgado de forma inmediata al asociado, según se establece a continuación:

1. Completar el formulario correspondiente,
2. Fotocopia de la incapacidad
3. Fotocopia del documento de identidad del asociado.

d) Para enfermedad grave o intervención quirúrgica:

1. Solicitud escrita de ayuda, la cual debe ser detallada
2. Copia de la cédula de identidad de quien solicita el beneficio;
3. Certificado médico extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social que haga constar la condición de enfermedad terminal o epicrisis; y
4. Facturas Proforma de la intervención quirúrgica, emitidas por el médico que la practicará u otro según corresponda.

e) Por desastres naturales u otras causas no atribuibles al propietario:

1. Solicitud escrita de ayuda, la cual debe ser detallada,
2. Pruebas del desastre causado;
3. Presentación del certificado de la propiedad; y
4. Facturas proforma de gastos por reparación.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 16 de 19

f) Para solicitar el subsidio para estudios:

Se puede ser otorgado de forma inmediata al asociado, según se establece a continuación:

1. Completar el formulario correspondiente,
2. Copia de la inscripción al curso, taller, etc. o pago de este si corresponde
3. Fotocopia del documento de identidad del asociado.

ARTÍCULO 22°. - DEL TRAMITE DADO POR LA ADMINISTRACION: El personal Administrativo de AseFEMSA, después de recibida la solicitud de ayuda solidaria, deberá:

a) Recibir y verificar todos los documentos probatorios que presenten los beneficiarios o sus representantes, enumerados en los objetivos del FAS.

b) Preparar el informe de los beneficios otorgados. El mismo contemplará como mínimo:

i. Información personal del beneficiario (nombre, edad, sexo);

ii. Motivo del beneficio;

iii. Monto del beneficio otorgado; y

iv. Fecha de emisión del beneficio y destinatario del beneficio (datos personales).

ARTÍCULO 23°. - DE LA ELEVACION DE LOS CASOS A LA JUNTA DIRECTIVA:

Cuando un caso deba ser elevado a Junta Directiva, ya sea por apelación contra la resolución del Comité o porque la ayuda solicitada no esté contemplada en este Reglamento; la Administración debe preparar el informe del caso, el cual contemplará como mínimo:

i. Información personal del beneficiario (nombre, edad, sexo);

ii. Motivo de la solicitud del beneficio;

iii. Monto del beneficio solicitado; y

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 17 de 19

iv. Informe del Comité o resolución de este, cuando proceda.

CAPITULO SÉXTO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24°.- DE LA ASIGNACION Y USO INDEBIDO DE LA AYUDA SOLIDARIA: Cuando se determine que la ayuda solidaria se otorgó con información falsa, incorrecta o incompleta aportada por el solicitante, además que dicha ayuda no fue utilizada conforme a lo indicado por este Reglamento y cada caso en particular, AseFEMSA accionará la recuperación del dinero otorgado, siendo el costo del trámite y los intereses legales correspondientes a cargo del solicitante; para ello se accionará la correspondiente deducción de planilla y la suspensión del asociado como beneficiario de las ayudas reguladas en este Reglamento, por un término de 5 años.

ARTÍCULO 25° . - DE LA SANCION A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS Y ADMINISTRACION: El miembro de Junta Directiva, del Comité o de la Administración de AseFEMSA que incurra en una falta igual a la indicada en el artículo anterior, será expulsado del órgano respectivo, y se le inhabilitará para solicitar ayudas solidarias por un período de 5 años, cuando proceda.

Además, quedará inhabilitado por 10 años, para ocupar un puesto de Junta Directiva.

Si se tratare de un miembro de la Administración de AseFEMSA, la Junta Directiva estudiará el caso y podría inclusive ameritar el despido.

CAPITULO SETIMO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26° . - DEL CARÁCTER AGOTABLE DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDAS SOLIDARIAS: El FAS, es de carácter agotable y el otorgamiento de las ayudas estarán condicionadas a la disponibilidad y cuantía de estos.

AseFEMSA	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMA C.R. y afines</i>				
	Reglamento del Fondo de Ayudas Solidarias.				
Código: RE-014		Versión:	01	Fecha:	Septiembre 2025
					Página 18 de 19

ARTÍCULO 27°. - DE LA ENTREGA UNICA DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS POR EVENTO SUCEDIDO: Los beneficios establecidos en este reglamento se entregará una única vez y por una única causa, salvo lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

ARTÍCULO 28°. - DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: Las personas asociadas, miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía, del Comité, los funcionarios de AseFEMSA y los asociados en general, deben conocer el presente Reglamento, por lo que no podrán argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en él.

ARTÍCULO 29°. - DE LA COMUNICACIÓN DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO: Una vez que se aprueben las modificaciones a este Reglamento, la Junta Directiva tiene que comunicarlas a las personas asociadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 30°. - DE LA APERTURA Y CIERRE DE LINEAS DE AYUDAS SOLIDARIAS: La Junta Directiva tiene la facultad de abrir y cerrar los diferentes tipos de ayudas solidarias, así como establecer prioridades, por el tiempo que estime conveniente, con el propósito de proteger y controlar la disponibilidad de los fondos de AseFEMSA.

ARTÍCULO 31°. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL REGLAMENTO: Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatutarias de AseFEMSA. La Junta Directiva queda facultada para analizar y aprobar ayudas solidarias presentadas y que por alguna razón no cumplen con todas las condiciones de aprobación. En cada caso deberá constar en el acta pertinente la justificación de la resolución final aprobada.

ARTÍCULO 32°. - DE LA REVISION MINIMA DEL REGLAMENTO: Es obligación de la Junta Directiva hacer, al menos, una revisión cada dos años del Reglamento de Fondo de Ayuda Solidaria vigente.

ARTÍCULO 33°. - DE LAS EXCEPCIONES: En todos los casos donde se requiera tramitar una excepción al Reglamento deberán conocerse en el Comité y la aprobación la otorgará en definitiva la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34°. - DE LA IMPOSIBILIDAD DEL USO DEL FONDO EN OTRA ACTIVIDAD: No se podrá hacer uso de los dineros del FAS, para otros fines que no sean los señalados en este Reglamento, salvo cuando el acumulado del dinero en el mismo sobrepase las necesidades y expectativas para lo que fue creado y expresamente sea autorizado por la Asamblea General Ordinaria y mediante una solicitud justificada por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO UNO: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los afiliados de AseFEMSA, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

TRANSITORIO DOS: Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con la actividad que por este acto se regula.